



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 23 de agosto del 2005
No. 38

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 154.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN, MEXICO, A CONTRATAR FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$94'000,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 155.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, MEXICO, A TRANSMITIR EL DOMINIO DE DIECINUEVE LOTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, EN FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 156.- CON EL QUE SE REFORMA Y SE ADICIONAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SUMARIO:

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 154

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 259 fracción II inciso A, 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Ayuntamiento de Tultitlán, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$ 94'000,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obras que conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006, se encuentra la construcción del Distribuidor Vial sobre la Vía López Portillo, en el cruce con Bulevar Tultitlán y calle Hermenegildo Galeana, entre otras.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Tultitlán, México, a reestructurar el crédito contratado con Banco Mercantil del Norte, S. A. (BANORTE, S.A.), por la cantidad de \$ 16'000,000.00 (DIECISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ampliando el plazo de amortización a diez años.

ARTICULO TERCERO.- El financiamiento autorizado en el artículo primero, podrá obtenerse, mediante la celebración por parte del Municipio de Tultitlán, México, de uno o más contratos de crédito, en uno o más tramos, con instituciones financieras de la banca comercial o banca de desarrollo, éstas actuando en carácter propio o en cumplimiento de administración y pago de un fideicomiso, hasta por la cantidad en su conjunto de \$ 94'000,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

A efecto de facilitar la administración de ambas obligaciones, podrán ser consolidadas y documentadas en un sólo contrato de crédito, siempre y cuando el financiamiento autorizado en el artículo primero, se contrate también con Banco Mercantil del Norte S. A. (BANORTE, S.A.), de lo contrario tendrá que hacerse de forma separada.

ARTICULO CUARTO.- El plazo máximo de amortización de cada obligación a que se refieren los artículos primero y segundo del presente decreto, será hasta diez años contados a partir de la primera disposición de cada tramo de cada crédito, para el primer punto y a partir de la firma de reestructura para el segundo punto. En ningún caso se contará con periodo de gracia.

ARTICULO QUINTO.- Las tasas de interés ordinario y moratorio, la forma de amortización, y las demás condiciones financieras de la reestructura y del financiamiento o de cada tramo del mismo a ser obtenido por el Municipio de Tultitlán, México, se negociarán con las instituciones, que participen en los mismos. Las tasas de interés podrán ser revisables y ajustadas en los términos que se precise en los contratos de apertura de crédito y reestructura que al efecto celebren. Los financiamientos podrán estar referidos en unidades de inversión (UDIS).

ARTICULO SEXTO.- A efecto de garantizar y/o respaldar a las instituciones financieras que otorguen el o los financiamientos referidos, se podrá constituir un fideicomiso de administración y pago, el cual permanecerá vigente durante el plazo de amortización del crédito, hasta su pago total.

ARTICULO SEPTIMO.- Se autoriza la afectación por parte del Municipio de Tultitlán, México, hasta el 30% (Treinta por ciento) de las participaciones presentes y futuras que le correspondan derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, como fuente y/o garantía directa y específica de pago de las obligaciones derivadas de los financiamientos, durante todo el tiempo que éstas permanezcan insolutas, de conformidad con lo establecido por los artículos 264, fracción IV y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que el Ayuntamiento girará instrucciones de carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, para que envíe el total de las participaciones derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, al fideicomiso de administración y pago que para este efecto se llegare a constituir y permanecerá vigente durante el plazo de amortización del crédito. Asimismo, en caso de ser necesario, se podrán afectar los ingresos que el municipio perciba, por la recaudación del impuesto predial y del impuesto sobre adquisiciones de inmuebles y demás ingresos derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios.

ARTICULO OCTAVO.- El o los contratos de crédito, así como los demás instrumentos que documenten los financiamientos que se obtengan u otorguen a favor del Municipio de Tultitlán, México, se inscribirán en el Registro de Deuda Pública que opera la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en caso de que afecten las participaciones en ingresos federales.

ARTICULO NOVENO.- Durante el tiempo que permanezcan insolutas las obligaciones de pago derivadas de los financiamientos que se obtengan, se deberá incluir en el presupuesto de egresos de cada uno de los ejercicios fiscales, la partida correspondiente a favor de la institución financiera o fiduciaria correspondiente, para el pago de las obligaciones del municipio de conformidad con los financiamientos autorizados.

ARTICULO DECIMO.- Se autoriza convenir con las instituciones financieras correspondientes, condiciones más favorables, siempre y cuando no contravengan el contexto original del presente decreto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La validez de los puntos del presente decreto está sujeta al cumplimiento de los parámetros de endeudamiento previstos por los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2005, y 264 y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La adquisición de materiales así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

La inauguración de las obras que se realicen con cargo a los recursos provenientes del financiamiento que se aprueba, deberán suspenderse durante el periodo electoral, en estricta observancia al Código Electoral del Estado de México.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno del Estado de México, no es aval en el presente financiamiento que se autoriza al Ayuntamiento de Tultitlán, México.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente administración municipal, en caso de requerir más plazo o cambios, deberá contar con la autorización de la Legislatura Local.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil cinco.- Diputado Presidente.- C. José Cipriano Gutiérrez Vázquez.- Diputados Secretarios.- C. Francisco Javier Viejo Plancarte.- C. Gabriel Alcántara Pérez.- C. Gildardo González Bautista.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 23 de agosto del 2005.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México
a 17 de marzo de 2005

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, para contratar un crédito hasta por la cantidad de \$ 80'000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), para apoyar la construcción de un distribuidor vial sobre la Vialidad López Portillo, en el cruce con Boulevard Tultitlán y la Calle Hermenegildo Galeana, dentro del municipio de Tultitlán; así como la reestructuración de un crédito contratado con Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE, S.A.), por la cantidad de \$ 45'000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N), cuyos recursos fueron utilizados para la compra de los terrenos en los que se construirá la Universidad Tecnológica de Tultitlán, conforme con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios del Estado de México, en la búsqueda de mejorar el bienestar de su población a través de acciones que fomenten el desarrollo, deben proveerse de recursos adicionales para responder a las necesidades que conlleva la dinámica poblacional, económica, productiva y comercial de esta entidad.

Dada la evolución de la sociedad y el crecimiento poblacional, los municipios se ven en la necesidad de asumir mayores compromisos con el objeto de lograr la mejoría en el bienestar, aprovechando al máximo los recursos económicos de que se puedan disponer.

Con el objeto de cumplir cabalmente con la obligación de responder a las necesidades de la población, es necesario instrumentar esquemas de financiamientos sanos; sin embargo, los plazos de amortización a través de dichos esquemas necesariamente exceden los períodos constitucionales de los ayuntamientos.

Tal es el caso del Municipio de Tultitlán, el cual, dada su ubicación dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México y debido al flujo constante de personas y bienes entre dicho municipio, el Distrito Federal y los municipios circunvecinos, se ve en la necesidad de dotar de más y mejores servicios a sus habitantes, de modernizar y dar mantenimiento a la infraestructura vial existente, así como de desarrollar nueva infraestructura acorde al nivel de bienestar que merecen los habitantes del municipio.

Los municipios ubicados en la zona colindante con la vialidad López Portillo, en especial en lo que corresponde al Municipio de Tultitlán, han puesto especial interés en agilizar el flujo vehicular de esta importante vialidad, mediante la construcción de un distribuidor vial que permita el acceso y salida de la población de Tultitlán y en general de la que circule por la zona del municipio.

Por otra parte, el rezago en materia de infraestructura es un problema que aqueja no solamente al Municipio de Tultitlán, sino también a los municipios de toda la zona conurbada, por este motivo en sesión de cabildo de fecha 19 de marzo de 2004, se autorizó al Ayuntamiento a contratar un crédito por la cantidad de \$ 45'000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), con el Banco Mercantil del Norte S.A., (BANORTE, S.A.) a un plazo de 27 meses, incluyendo 6 de gracia, con la finalidad de adquirir terrenos, por un valor igual al del crédito autorizado, para construir la Universidad Tecnológica de Tultitlán.

Actualmente, ante las necesidades que se presentan, se requiere de una nueva planeación de las finanzas del municipio, por lo que es indispensable reestructurar las condiciones del financiamiento mencionado, a efecto de ampliar el plazo de amortización a un periodo de 10 (Diez) años.

Las inversiones que se pretenden realizar tienen un periodo de vida útil de más de 30 años, lo que permitirá que la población actual, así como varias

generaciones futuras, puedan disfrutar de esta importante obra, y a su vez, contribuir en parte al pago de la misma, con la aportación de sus tributos.

Para la administración municipal 2003-2006, ha sido y es un verdadero reto, además de una alta responsabilidad, el poder brindar el desarrollo equilibrado de la población municipal, en todos los aspectos. Por ello, sin poner en riesgo las finanzas municipales, busca alternativas reales de financiamiento basadas en estudios financieros, así como en la legislación vigente.

El Ayuntamiento de Tultitlán, México en sesión de cabildo de fecha 24 de agosto del 2004, acordó contratar un crédito por la cantidad de \$ 80'000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), a pagar a diez años, para destinarse a la construcción de un distribuidor vial en la Avenida José López Portillo.

En sesión de cabildo de fecha 21 de septiembre de 2004, el Ayuntamiento de Tultitlán, México, acordó modificar la diversa de fecha 24 de agosto de 2004, autorizándose a realizar los trámites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$ 80'000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), para la ejecución de obras previstas en el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006, como es la Construcción del Distribuidor Vial sobre la Vialidad López Portillo, en el cruce con Boulevard Tultitlán y la Calle Hermenegildo Galeana, entre otras, así como la reestructuración de un crédito contratado con Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE, S.A.) por \$ 45'000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para ampliar el plazo de amortización a un periodo de 10 años, con la institución financiera que otorgue al municipio las condiciones que mejor le convengan, acciones que traerán beneficios importantes para la población.

El plazo máximo de amortización de cada financiamiento será hasta diez años, contados a partir de la primera disposición de cada tramo de cada crédito y a partir de la firma, en el caso de la reestructura.

Las tasas de interés ordinario y moratorio, la forma de amortización, y las demás condiciones financieras de la reestructura y del financiamiento o de cada tramo del mismo a ser obtenido por el municipio, se negociarán con las instituciones que participen en los mismos. Las tasas de interés podrán ser revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito y reestructura que al efecto celebre.

Los financiamientos podrán estar referidos en unidades de inversión (UDIS).

Como parte de las operaciones antes referidas, y a efecto de garantizar el pago a las instituciones financieras que otorguen él o los financiamientos referidos, se podrá constituir un fideicomiso de administración y fuente de pago, en el que se depositen hasta el 30% de las participaciones federales provenientes del Sistema de Coordinación Fiscal, que le corresponden al municipio.

Asimismo, en caso de ser necesario, se podrán afectar los ingresos que el municipio perciba, por la recaudación del impuesto predial y del impuesto sobre

adquisiciones de inmuebles y demás ingresos derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios.

Es importante mencionar que el monto de ambas operaciones crediticias, se encuentran dentro del parámetro de endeudamiento neto que se establecen en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2005; 264 y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, ha estimado pertinente la propuesta del H. Ayuntamiento de Tultitlán, México, por considerar plausible la búsqueda de recursos financieros, que permitan dar curso a la ejecución de proyectos estratégicos que satisfagan las necesidades prioritarias de la población.

El Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Tultitlán, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe hasta por la cantidad de \$ 80'000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura Local.

El Ayuntamiento de Tultitlán, México, esta conforme en que los financiamientos y las garantías, que de éstos deriven, se inscriban en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Tultitlán, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la "LV" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planificación y Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tultitlán, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para apoyar la construcción de un distribuidor vial sobre la Vialidad López Portillo, en el cruce con Bulevar Tultitlán y la Calle Hermenegildo Galeana, dentro del Municipio de Tultitlán; así como la reestructuración de un crédito contratado con Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE, S.A), por la cantidad de \$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cuyos recursos fueron utilizados para la compra de los terrenos en los que se construirá la Universidad Tecnológica de Tultitlán.

De conformidad con esta encomienda y sustanciado el estudio de la referida iniciativa de decreto, los integrantes de las citadas Comisiones Legislativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, damos cuenta a la "LV" Legislatura del siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LV" Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Estimando el carácter informativo de la exposición de motivos, que permite conocer las razones que apoyan la propuesta y el sentido de la misma, se estimó pertinente desarrollar los aspectos sobresalientes de esa parte preliminar, conforme al tenor siguiente:

Refiere el autor de la iniciativa que para lograr el bienestar de la población y responder a sus necesidades conforme a su crecimiento, los municipios deben asumir mayores compromisos y proveerse de recursos adicionales, a fin de aprovecharlos al máximo, instrumentando esquemas de financiamiento sanos y que, en la mayoría de los casos, dichos financiamientos cuentan con plazos de amortización que exceden los periodos constitucionales de los ayuntamientos.

Agrega que el municipio de Tultitlán, al estar ubicado en la zona metropolitana del Valle de México, tiene un flujo constante de personas y bienes con el Distrito Federal y municipios circunvecinos, obligándolo a dotar de más y mejores servicios a sus habitantes, a modernizar y dar mantenimiento a la infraestructura vial existente y a desarrollar nueva infraestructura. Lo que ha resultado un verdadero reto para la actual administración municipal, para brindar un desarrollo equilibrado de la población, sin poner en riesgo las finanzas municipales, buscando alternativas de financiamiento, basadas en estudios financieros y en la legislación vigente.

Explica que los municipios colindantes con la Vialidad López Portillo han puesto especial interés en agilizar el flujo vehicular, mediante la construcción de un distribuidor vial que permita el acceso y salida de la población.

Señala que el rezago en materia de infraestructura es un problema que aqueja no solamente al Municipio de Tultitlán, sino a todos los municipios de la zona conurbada y que por ese motivo en el mes de marzo de 2004, se autorizó al Ayuntamiento a contratar un crédito por la cantidad de \$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con el Banco Mercantil del Norte S.A., (BANORTE S.A.) a un plazo de 27 meses, incluyendo 6 de gracia, con la finalidad de adquirir terrenos, por un valor igual al crédito autorizado, para construir la Universidad Tecnológica de Tultitlán, y que actualmente es indispensable reestructurar las condiciones de financiamiento, a efecto de ampliar el plazo de amortización a un periodo de 10 años.

Estima que las inversiones que se pretenden realizar tienen un periodo de vida útil de más de 30 años, lo que permitirá que tanto la población actual, como varias generaciones futuras, puedan disfrutar de tan importantes obras y, a su vez, contribuir al pago de las mismas, con la aportación de sus tributos.

Refiere que el Ayuntamiento de Tultitlán, en sesión de fecha 24 de agosto de 2004, acordó contratar un crédito por la cantidad de \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a pagar en 10 años, para destinarse a la construcción de un distribuidor vial en Avenida José López Portillo. Asimismo, el 21 de septiembre de 2004, el propio Ayuntamiento acordó modificarlo, a fin de autorizar los trámites para obtener el crédito de \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a pagar en 10 años, para destinarse a la construcción de un distribuidor vial en Avenida José López Portillo; así como la reestructuración del crédito contratado con Banco Mercantil del Norte (BANORTE, S.A) por \$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para ampliar el plazo de amortización a un periodo de 10 años.

Por lo que hace a las condiciones crediticias, es oportuno destacar:

- Las tasas de interés, serán revisables y ajustables en los términos que se precisan en los contratos de apertura de crédito que al efecto celebre.
- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del municipio de Tultitlán, México, serán las partidas respectivas de su presupuesto anual de egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.
- Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán las participaciones federales que en marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al municipio.

Agrega que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México, y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del municipio de Tultitlán, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe hasta por la cantidad de \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura del Estado de México.

El Ayuntamiento de Tultitlán México, está conforme en que las garantías se inscriban en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México.

En este sentido, refiere que el Ayuntamiento de Tultitlán, México, en sesión de cabildo de fecha 21 de septiembre de 2004, autorizó realizar los trámites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para apoyar la construcción de un distribuidor vial sobre la Vialidad López Portillo, en el cruce con Bulevar Tultitlán y la Calle Hermenegildo Galeana, dentro del Municipio de Tultitlán; así como la reestructuración de un crédito contratado con Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE, S.A), por la cantidad de \$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cuyos recursos fueron utilizados para la compra de los terrenos en los que se construirá la Universidad Tecnológica de Tultitlán.

En relación con el destino de los recursos que se obtengan de la contratación del crédito, éstos se aplicarán para construcción de un distribuidor vial sobre la Vialidad López Portillo, en el cruce con Bulevar Tultitlán y la Calle Hermenegildo Galeana, dentro del Municipio de Tultitlán; así como la reestructuración de un crédito contratado con Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE, S.A), por la cantidad de \$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cuyos recursos fueron utilizados para la compra de los terrenos en los que se construirá la Universidad Tecnológica de Tultitlán.

- El plazo máximo de amortización será hasta de 10 años, contados a partir de fecha de la primera disposición del crédito.

Es oportuno mencionar que con sustento en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las Comisiones Legislativas solicitaron, por conducto de la Presidenta de la Junta de Coordinación Política fueran invitados a reunión de trabajo de las mismas, el Presidente Municipal de Tultitlán, el Director de Obras Públicas y demás servidores públicos que se estimara pertinente, con el objeto de aportar elementos jurídicos y administrativos que avalaran el cumplimiento puntual de los requisitos de ley. Además de que ampliaran la información y contestaran los planteamientos que sobre el particular se sirvieran hacer los diputados de las comisiones y asociados.

En este sentido, en un marco de respeto absoluto concurrieron al seno de las comisiones: el Presidente Municipal Constitucional de Tultitlán, México, Juan Antonio Preciado Muñoz; el Tesorero Municipal, Manuel Cortés Huerfía; el Director de Educación, Cultura, Deporte y Bienestar Social, Humberto Peña Galicia; y el Director de Obras Públicas, Ing. Nahum Alcántara Caballero.

CONSIDERACIONES:

Atendiendo a lo establecido en los artículos 51 fracción I, 61 fracción XXXVII, 64 fracciones VI y VII y 77 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 33 fracción III, 34, y 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 numeral 9.1 y artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios, así como los artículos 256 fracción II, 257, 259 fracción II, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 270, 271 párrafo segundo, 272, 273, 274 y demás aplicables del Código Financiero del Estado de México, es competencia de la "LV" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto en estudio.

Dentro del análisis de la iniciativa los dictaminadores consideramos prudente hacer una reasignación de los montos solicitados en la iniciativa, determinando la conveniencia de que el Ayuntamiento de Tultitlán, ocupe

recursos propios provenientes del Ramo Federal 33 en forma específica del Fondo de Fortalecimiento Municipal por la cantidad de 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a efecto de que el monto de la reestructuración disminuya a 16'000,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que respecta a la contratación del financiamiento para la realización de obras conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006, para la construcción del Distribuidor Vial sobre la Vía López Portillo en el cruce de Bulevar Tultitlán y calle Hermenegildo Galeana, entre otras, se determino, autorizar al Ayuntamiento de Tultitlán poder contratar un monto máximo de hasta 94'000,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a efecto de cubrir el costo total de dicha obra.

De lo expuesto en la iniciativa y de la participación directa ante comisiones de los servidores públicos municipales se desprende que la propuesta legislativa conlleva la atención de necesidades prioritarias en el Municipio de Tultitlán, como es la construcción de un Distribuidor Vial sobre la Vialidad López Portillo, en el cruce con Bulevar Tultitlán y la Calle Hermenegildo Galeana, dentro del Municipio de Tultitlán.

En efecto, apreciamos que existe una importante problemática en materia de vialidad en el Municipio de Tultitlán, que requiere de recursos externos a lo establecido en el presupuesto para hacer posible la construcción de un Distribuidor Vial, que favorezca un adecuado flujo vehicular y responda a las necesidades que conlleva la dinámica poblacional, económica, productiva y comercial de la zona metropolitana.

En este sentido, advertimos que la autorización se sustenta en un propósito social, apoyado en una evaluación socioeconómica del proyecto y plan de inversiones para el Municipio de Tultitlán, México, para atender y dar solución a una problemática, en forma integral, que tiene que ver con la fluidez y la agilidad en el transporte y la seguridad de la población.

En tal virtud los integrantes de las comisiones somos coincidentes con la procedencia social de la iniciativa, y para mejorar su contenido y hacer posible el cumplimiento pleno de sus objetivos, nos permitimos incorporar, como resultado del proceso de estudio, las siguientes adecuaciones que habrán de reflejarse en el proyecto de decreto correspondiente.

La Legislatura del Estado de México integrará una comisión que tendrá por objeto verificar el cumplimiento del decreto y rendirá informes semestrales al pleno. La integración de la comisión de seguimiento y evaluación de los trabajos de las obras será la siguiente:

PRESIDENTE:	DIP. FELIPE RUIZ FLORES
SECRETARIO:	DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ
MIEMBRO:	DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES
MIEMBRO:	DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
MIEMBRO:	DIP. JOAQUIN HUMBERTO VELA GONZALEZ
MIEMBRO:	DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO

El monto total del financiamiento, se aplicará a la construcción de un distribuidor vial sobre la Vialidad López Portillo, en el cruce con Bulevar Tultitlán y la Calle Hermenegildo Galeana, dentro del Municipio de Tultitlán.

El plazo máximo de amortización del crédito será hasta de 10 años, contados a partir de la fecha de la primera disposición del Crédito, vigilando en todo momento que la capacidad de endeudamiento anual del municipio no rebase en ningún ejercicio fiscal, en términos de la legislación vigente aplicable.

La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente administración municipal, en caso de requerir más plazo o cambios, deberá contar con la autorización de la Legislatura Local.

El Municipio realizará un esfuerzo en materia de gasto corriente, buscando eficientar los recursos cuyo destino beneficie a la ciudadanía y no esté asociado con un servicio a la población. Estos ahorros, no incluirán las áreas de servicio a la población, entendiéndose entre otras, servicios públicos, seguridad pública y obras públicas, buscando que en cada ejercicio exista una disminución real en relación con el ejercicio anterior.

El ahorro de recursos que provenga de los beneficios aportados por la realización de las obras y servicios, se aplicará a la amortización del crédito.

En caso de existir remanente de los recursos del financiamiento que se autoriza, no podrá ser aplicado, en ningún caso, a gasto corriente o a la adquisición de bienes muebles o inmuebles no especificados en el presente decreto.

Si el financiamiento autorizado no fuere suficiente para cubrir el costo total de las obras y servicios descritos, el Municipio de Tultitlán, México, asumirá la obligación de pago con cargo directo a sus recursos propios.

La contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

La inauguración de las obras que se realicen con cargo a los recursos provenientes del financiamiento que se aprueba, deberán suspenderse durante el período electoral, en estricta observancia al Código Electoral del Estado de México.

Considerando que se acreditan los requisitos legales para la autorización del crédito el cual se encuentra ampliamente justificado por el beneficio social que el mismo representa para la población del municipio de Tultitlán, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tultitlán, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$94,000,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para apoyar la construcción de un Distribuidor Vial sobre la Vialidad López Portillo, en el cruce con Bulevar Tultitlán y la Calle Hermenegildo Galeana, dentro del Municipio de Tultitlán; así como la reestructuración de un crédito contratado con Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE, S.A), por la cantidad de \$16,000,000.00 (DIECISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cuyos recursos fueron utilizados para la compra de los terrenos en los que se construirá la Universidad Tecnológica de Tultitlán.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para el conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de julio de dos mil cinco.

COMISION LEGISLATIVA DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS

PRESIDENTE

DIP. JOSE ADAN IGNACIO RUBI SALAZAR
(RUBRICA).

SECRETARIA

DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA
(RUBRICA).

DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
(RUBRICA).

DIP. JOSE CIPRIANO GUTIERREZ VAZQUEZ
(RUBRICA).

DIP. RICARDO AGUILAR CASTILLO
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES
(RUBRICA).

DIP. URBANO FAUSTINO ROJAS GONZALEZ
(RUBRICA).

DIP. JOAQUIN HUMBERTO VELA GONZALEZ
(RUBRICA).

DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE
(RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRÍGUEZ
(RUBRICA).

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 155

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorporan del patrimonio municipal diecinueve lotes ubicados en la colonia Francisco I. Madero, Fraccionamiento La Asunción, Metepec, México y se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, a transmitir el dominio de los inmuebles en favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, como dación en pago.

ARTICULO SEGUNDO.- Los inmuebles objeto de la transmisión de dominio tienen las superficies, medidas y colindancias siguientes:

Lote 1,	Manzana II.	Lote 2,	Manzana II.
Al Norte:	20.00 m. con C.B.T.I.S.	Al Norte:	20.00 m. con Lote 1.
Al Sur:	20.00 m. con Lote 2.	Al Sur:	20.00 m. con Lote 3.
Al Oriente:	17.50 m. con Calle Sin Nombre.	Al Oriente:	10.00 m. con Calle Sin Nombre.
Al Poniente:	19.00 m. con Lote 20.	Al Poniente:	10.00 m. Lote 19.
Superficie:	365.00 m ² .	Superficie:	200.00 m ² .
Lote 3,	Manzana II.	Lote 4,	Manzana II.
Al Norte:	20.00 m. con Lote 2.	Al Norte:	20.00 m. con Lote 3.
Al Sur:	20.00 m. con Lote 4.	Al Sur:	20.00 m. con Lote 5.
Al Oriente:	10.00 m. con Calle Sin Nombre	Al Oriente:	10.00 m. con Calle Sin Nombre.
Al Poniente:	10.00 m. con Lote 18.	Al Poniente:	10.00 m. con lote 17.
Superficie:	200.00 m ² .	Superficie:	200.00 m ² .
Lote 5,	Manzana II.	Lote 6,	Manzana II.
Al Norte:	20.00 m. con Lote 4.	Al Norte:	20.00 m. con Lote 5.
Al Sur:	20.00 m. con Lote 6.	Al Sur:	20.00 m. con Lote 7.
Al Oriente:	10.00 m. con Calle Sin Nombre.	Al Oriente:	10.00 m. con Calle Sin Nombre.
Al Poniente:	10.00 m. con lote 16.	Al Poniente:	10.00 con Lote 15.
Superficie:	200.00 m ² .	Superficie:	200.00 m ² .
Lote 7,	Manzana II.	Lote 8,	Manzana II.
Al Norte:	20.00 m. con Lote 6.	Al Norte:	20.00 m. con Lote 7.
Al Sur:	20.00 m. con Lote 8.	Al Sur:	20.00 m. con Lote 9.
Al Oriente:	10.00 m. con Calle Sin Nombre.	Al Oriente:	10.00 m. con Calle Sin Nombre.
Al Poniente:	10.00 m. con Lote 14.	Al Poniente:	10.00 m. con Lote 13.
Superficie:	200.00 m ² .	Superficie:	200.00 m ² .
Lote 11,	Manzana II.	Lote 12,	Manzana II.
Al Norte:	17.75 m. con Lote 12.	Al Norte:	18.05 m. con Lote 13.
Al Sur:	17.45 m. con Calle Sin Nombre.	Al Sur:	17.75 m. con Lote 11.
Al Oriente:	10.00 m. con Lote 10.	Al Oriente:	10.00 m. con Lote 9.
Al Poniente:	10.00 m. con Calle Unión.	Al Poniente:	10.00 m. con Calle Unión.
Superficie:	176.00 m ² .	Superficie:	179.00 m ² .

Lote 13,	Manzana II.	Lote 14,	Manzana II.
Al Norte:	18.25 m. con Lote 14.	Al Norte:	18.55 m. con Lote 15.
Al Sur:	18.05 m. con Lote 12.	Al Sur:	18.25 m. con Lote 13.
Al Oriente:	10.00 m. con Lote 8.	Al Oriente:	10.00 m. con Lote 7.
Al Poniente:	10.00 m. con Calle Unión.	Al Poniente:	10.00 m. con Calle Unión.
Superficie:	181.50 m ² .	Superficie:	184.00 m ² .
Lote 15,	Manzana II.	Lote 16,	Manzana II.
Al Norte:	18.85 m. con Lote 16.	Al Norte:	19.03 m. con Lote 17.
Al Sur:	18.55 m. con Lote 14.	Al Sur:	18.85 m. con Lote 15.
Al Oriente:	10.00 m. con Lote 6.	Al Oriente:	10.00 m. con Lote 5.
Al Poniente:	10.00 m. con Calle Unión.	Al Poniente:	10.00 m. con Calle Unión.
Superficie:	187.00 m ² .	Superficie:	189.50 m ² .
Lote 17,	Manzana II.	Lote 18,	Manzana II.
Al Norte:	19.35 m. con Lote 18.	Al Norte:	19.65 m. con Lote 19.
Al Sur:	19.05 m. con Lote 16.	Al Sur:	19.35 m. con Lote 17.
Al Oriente:	10.00 m. con Lote 4.	Al Oriente:	10.00 m. con Lote 3.
Al Poniente:	10.00 m. con Calle Unión.	Al Poniente:	10.00 m. con Calle Unión.
Superficie:	192.00 m ² .	Superficie:	195.00 m ² .
Lote 19,	Manzana II.	Lote 20,	Manzana II.
Al Norte:	20.00 m. con Lote 20.	Al Norte:	20.50 m. con C.B.T.I.S.
Al Sur:	19.65 m. con Lote 18.	Al Sur:	20.00 m. con Lote 19.
Al Oriente:	10.00 m. con Lote 2.	Al Oriente:	19.00 m. con Lote 1.
Al Poniente:	10.00 m. con Calle Unión.	Al Poniente:	20.00 m. con Calle Unión.
Superficie:	198.50 m ² .	Superficie:	394.42 m ² .
Lote 1,	Manzana III.		
Al Norte:	100.30 m. con Calle Sin Nombre.		
Al Sur:	93.50 m. con Lote 2 y Propiedad Privada.		
Al Oriente:	48.50 m. con Avenida Tecnológico.		
Al Poniente:	46.50 m. con Calle Unión.		
Superficie:	4,590.84 m ² .		

TRANSITORIOS

PRIMERO - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil cinco.- Diputado Presidente.- C. José Cipriano Gutiérrez Vázquez.- Diputados Secretarios.- C. Francisco Javier Viejo Plancarte.- C. Gabriel Alcántara Pérez.- C. Gildardo González Bautista.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 23 de agosto del 2005.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 10 de mayo de 2005.

**C. DIPUTADO SECRETARIO DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, a transmitir el dominio de diecinueve lotes de propiedad municipal, en favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, como dación en pago, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Metepec, México, es propietario del lote de terreno número 77, resultante de la subdivisión del Rancho "La Asunción", Metepec, México, ubicado en esa municipalidad, con una superficie de 52, 810 m²; el cual fue subdividido resultando 41 lotes y tres manzanas.

El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida número 1.099 a 1.139, volumen 411, libro primero, sección primera, a fojas 1, de fecha 15 de junio de 2000.

El 29 de noviembre de 2000, el Ayuntamiento de Metepec, México y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, celebraron un convenio de pago, por concepto de cuotas y aportaciones del régimen de seguridad social y retenciones, por créditos otorgados a servidores públicos del municipio.

Los puntos relevantes del convenio son los siguientes:

"EL MUNICIPIO" concedió como dación de pago en favor del "ISSEMYM", el inmueble ubicado entre las calles de Francisco I Madero y Vialidad las Torres, con orientación principal hacia el oriente con la Avenida Tecnológico, poblado de San Salvador Tizatlalli, Metepec, México, con una superficie de 12, 364.11 m², el cual tenían un valor de \$10, 851,900.00, de acuerdo al avalúo practicado, por concepto de cuotas y aportaciones del régimen de seguridad social y retenciones por créditos otorgados a servidores públicos.

"EL MUNICIPIO" se obligaría a cubrir el importe del adeudo que tenía con el "ISSEMYM", por concepto de cuotas y aportaciones del régimen de seguridad

social y retenciones por créditos otorgados a servidores públicos, el cual ascendía a la cantidad de \$18,965,708.06 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 06/100 M.N.), de la forma siguiente:

- e) Cesión de los terrenos otorgados en dación de pago por un importe de \$10,851,900.00.
- f) Un pago el día 15 de febrero del presente año, por un importe de \$5,000,000.00.
- g) 30 pagos mensuales a partir del 28 de febrero del presente año, por un total de \$2,363,808.06, de acuerdo a las fechas de vencimiento e importes que se relacionan en el anexo 2.
- h) El saldo de \$750,000.00, sería cubierto y negociado en su fecha de pago con la siguiente administración municipal de Metepec, México.

"EL MUNICIPIO" se comprometió a realizar las acciones necesarias a fin de entregar los inmuebles al "ISSEMYM", en los términos siguientes:

- d) Daría la posesión real de los terrenos al "ISSEMYM", en la fecha convenida.
- e) Efectuaría los trámites necesarios para llevar a cabo la transmisión de la propiedad de los mismos a favor del "ISSEMYM", ante el Cabildo del Municipio y posteriormente ante la Legislatura Estatal.
- f) Otorgaría dichos bienes a favor del "ISSEMYM", mediante escritura pública protocolizada ante Notario Público que señalaría el Municipio.

En caso de suscitarse algún problema de tipo legal con los vecinos o colonos de los lugares en donde se ubican los terrenos objeto del convenio y que por tal razón el "ISSEMYM" perdiera alguno de los predios, "EL MUNICIPIO" resarciría el daño causado, mediante el pago en efectivo o la entrega de otro inmueble similar de acuerdo al valor y conforme al avalúo bancario que tuviese el predio perdido.

A efecto de cumplir con las obligaciones pactadas en el convenio referido, la administración municipal actual, celebró un nuevo convenio con el "ISSEMYM", en fecha 20 de julio de 2004.

El convenio referido tiene por objeto cubrir el importe del adeudo que tiene pendiente el Ayuntamiento de Metepec, México, con el "ISSEMYM", por concepto de servicios de salud y fondo del sistema solidario de reparto del régimen de seguridad social, así como por retenciones de créditos otorgados a los servidores públicos adscritos a este, en 24 exhibiciones, de acuerdo a las fechas de vencimiento e importes que se relacionan en el anexo, importe que hasta el día 8 de julio de 2004 ascendía a la cantidad de \$5,160,291.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, el Municipio se compromete a pagar los documentos del 1/24 al 24/24 los días de su vencimiento a partir del 16 de julio del 2004, aceptando que en caso de incumplimiento a la fecha de vencimiento le serán acumulados intereses moratorios equivalentes a la tasa líder del mercado bancario, hasta la fecha de su pago, sin perjuicio de que se suspenda el otorgamiento de las prestaciones socio económicas a los servidores públicos del Ayuntamiento.

La presente administración municipal tiene como prioridad finiquitar las obligaciones contraídas con el "ISSEMYM", de las cuales ha dado cumplimiento a las referentes a las cantidades de dinero, en la forma y plazos señalados en los convenios referidos, estando pendiente la entrega de los diecinueve lotes propiedad del Municipio en favor del "ISSEMYM, previa autorización de la H. Legislatura Local, motivo por el cual se origina la presente iniciativa.

Debido a la importancia que reviste para el Municipio, el transmitir la propiedad de los terrenos a que se obligo mediante el convenio de fecha 29 de noviembre de 2000, el Ayuntamiento de Metepec, México, en sesión de cabildo de fecha 4 de noviembre de 2004, acordó transmitir el dominio de diecinueve lotes, ubicados en la Colonia Francisco I Madero, Fraccionamiento "La Asunción", Metepec, México, en favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, como dación en pago, para cubrir el pago parcial del adeudo contraído con éste, por concepto de cuotas y aportaciones del régimen de seguridad social y retenciones por créditos otorgados a servidores públicos durante administraciones anteriores, dichos lotes tienen las superficies, medidas y colindancias siguientes:

Lote 1,	Manzana II.	Lote 2,	Manzana II.
Al Norte:	20.00 m, con C.B.T.I.S	Al Norte:	20.00 m, con Lote 1.
Al Sur:	20.00 m, con Lote 2.	Al Sur:	20.00 m, con Lote 3.
Al Oriente:	17.50 m, con Calle Sin Nombre.	Al Oriente:	10.00 m, con Calle Sin Nombre.
Al Poniente:	19.00 m, con Lote 20.	Al Poniente:	10.00 m, con Lote 19.
Superficie:	365.00 m2.	Superficie:	200.00 m2.
Lote 3,	Manzana II.	Lote 4,	Manzana II.
Al Norte:	20.00 m, con Lote 2.	Al Norte:	20.00 m, con lote 3.
Al Sur:	20.00 m, con Lote 4.	Al Sur:	20.00 m, con lote 5.
Al Oriente:	10.00 m, con Calle Sin Nombre.	Al Oriente:	10.00 m, con calle sin nombre.
Al Poniente:	10.00 m, con Lote 18.	Al Poniente:	10.00 m, con lote 17
Superficie:	200.00 m2.	Superficie:	200.00 m2.
Lote 5,	Manzana II.	Lote 6,	Manzana II.
Al Norte:	20.00 m, con lote 4.	Al Norte:	20.00 m, con Lote 5.
Al Sur:	20.00 m, con lote 6.	Al Sur:	20.00 m, con Lote 7.
Al Oriente:	10.00 m, con calle sin nombre.	Al Oriente:	10.00 m, con Calle Sin Nombre.
Al Poniente:	10.00 m, con lote 16.	Al Poniente:	10.00 m, con Lote 15.
Superficie:	200.00 m2.	Superficie:	200.00 m2.
Lote 7,	Manzana II.	Lote 8,	Manzana II.
Al Norte:	20.00 m, con Lote 6.	Al Norte:	20.00 m, con Lote 7
Al Sur:	20.00 m, con Lote 8.	Al Sur:	20.00 m, con lote 9.
Al Oriente:	10.00 m, con Calle Sin Nombre.	Al Oriente:	10.00 m, con Calle Sin Nombre.
Al Poniente:	10.00 m, con Lote 14.	Al Poniente:	10.00 m, con Lote 13.
Superficie:	200.00 m2.	Superficie:	200.00 m2.

Lote 11,	Manzana II.	Lote 12,	Manzana II.
Al Norte:	17.75 m, con Lote 12.	Al Norte:	12.05 m, con Lote 13.
Al Sur:	17.45 m, con Calle Sin Nombre.	Al Sur:	17.75 m, con Lote 11.
Al Oriente:	10.00 m, con Lote 10.	Al Oriente:	10.00 m, con Lote 9.
Al Poniente:	10.00 m, con Calle Unión.	Al Poniente:	10.00 m, con Calle Unión.
Superficie:	176.00 m2.	Superficie:	179.00 m2.
Lote 13,	Manzana II.	Lote 14,	Manzana II.
Al Norte:	18.25 m, con Lote 14.	Al norte:	18.55 m, con Lote 15.
Al Sur:	18.05 m, con Lote 12.	Al sur:	18.25 m, con Lote 13.
Al Oriente:	10.00 m, con Lote 8.	Al oriente:	10.00 m, con Lote 7.
Al Poniente:	10.00 m, con Calle Unión.	Al poniente:	10.00 m, con Calle Unión.
Superficie:	181.50 m2.	Superficie:	184.00 m2.
Lote 15,	Manzana II.	Lote 16,	Manzana II.
Al Norte:	18.85 m, con Lote 16.	Al Norte:	19.03 m, con Lote 17.
Al Sur:	18.55 m, con Lote 14.	Al Sur:	18.85 m, con Lote 15.
Al Oriente:	10.00 m, con Lote 6.	Al Oriente:	10.00 m, con Lote 5.
Al Poniente:	10.00 m, con Calle Unión.	Al Poniente:	10.00 m, con Calle Unión.
Superficie:	187.00 m2.	Superficie:	189.50 m2.
Lote 17,	Manzana II.	Lote 18,	Manzana II.
Al Norte:	19.35 m, con Lote 18.	Al Norte:	19.65 m, con Lote 19.
Al Sur:	19.05 m, con Lote 16.	Al Sur:	19.35 m, con Lote 17.
Al Oriente:	10.00 m, con Lote 4.	Al Oriente:	10.00 m, con Lote 3.
Al Poniente:	10.00 m, con Calle Unión.	Al Poniente:	10.00 m, con Calle Unión.
Superficie:	192.00 m2.	Superficie:	195.00 m2.
Lote 19,	Manzana II.	Lote 20,	Manzana II.
Al Norte:	20.00 m, con Lote 20.	Al Norte:	20.50 m, con C.B.T.I.S.
Al Sur:	19.65 m, con Lote 18.	Al Sur:	20.00 m, con Lote 19.
Al Oriente:	10.00 m, con Lote 2.	Al Oriente:	19.00 m, con Lote 1.
Al Poniente:	10.00 m, con Calle Unión.	Al Poniente:	20.00 m, con Calle Unión.
Superficie:	198.50 m2.	Superficie:	394.42 m2.
Lote 1,	Manzana III.		
Al Norte:	100.30 m, con Calle Sin Nombre.		
Al Sur:	93.50 m, con Lote 2 y Propiedad Privada.		
Al Oriente:	48.50 m, con Avenida Tecnológico.		
Al Poniente:	46.50 m, con Calle Unión.		
Superficie:	4,590.84 m2.		

Cabe mencionar que originalmente se había pactado una superficie de 12,364.11 m2, que equivalía a la cantidad de \$10,851,900.00, de la cual existe una diferencia en relación a la superficie de los diecinueve lotes que se pretenden transmitir al "ISSEMYM", para lo cual el Municipio ha pagado en dinero a este, la diferencia de la superficie, firmando para debida constancia el documento respectivo.

Estos lotes tenían la característica de ser bienes del dominio público, en su modalidad de ejecutar obras de urbanización y de equipamiento, con la particularidad de que básicamente no fueron utilizados por las autoridades municipales para tal fin, en caso de aprobarse la presente iniciativa los lotes se integrarán al concepto respectivo, dejando de tener toda utilidad, como obras de urbanización y de equipamiento.

En tal virtud, el Ayuntamiento de Metepec, México, desafectó los lotes del fin público al que estaban destinados en términos de la Ley de Bienes del Estado de

México y Municipios, procediendo a tramitar su escrituración para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Metepec, México, en sesión de cabildo de fecha 3 de febrero de 2005, acordó complementar la diversa de fecha 4 de noviembre de 2004, en la cual por tratarse del cumplimiento de una obligación contraída con el "ISSEMYM" por concepto de dación en pago, no se causa perjuicio alguno a los servicios públicos a cargo del Municipio, transmitiendo el dominio de los diecinueve lotes ubicados en la Colonia Francisco I Madero, Fraccionamiento "La Asunción", Metepec, México, en favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, el valor de los inmuebles objeto de la transmisión de dominio, será el que se determinó en los avalúos que expidió el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Ante tal circunstancia, el Ayuntamiento de Metepec, México, solicitó al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, los avalúos de los diecinueve lotes, el valor comercial que resultó de cada uno de ellos, no lesiona los intereses del Municipio, así como del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, y por ende del Gobierno del Estado de México, toda vez que el costo original a que ascendía el valor de los inmuebles es equitativo con el valor que tienen actualmente.

Los diecinueve lotes materia de la presente iniciativa carecen de valor arqueológico, histórico o artístico y no están destinados a servicio público municipal alguno.

El Presidente Municipal Constitucional de Metepec, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO
ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

De conformidad con el procedimiento legislativo aplicable, por instrucción de la Presidencia de la "LV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones de Dictamen de Patrimonio Estatal y Municipal y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, a transmitir el dominio de diecinueve lotes de propiedad municipal, a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas Comisiones presentan a la Legislatura el resultado de su estudio, a través del siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

El titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto motivo del presente estudio.

De la exposición de motivos de la iniciativa desprendemos los antecedentes y razonamientos que sirven de fundamento y justificación a la medida legislativa que nos ocupa, apreciando que:

El 29 de noviembre de 2000, el Ayuntamiento de Metepec, México y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, celebraron un convenio de pago, por concepto de cuotas y aportaciones de régimen de seguridad social y retenciones, por créditos otorgados a servidores públicos del Municipio.

"EL MUNICIPIO" concedió como dación de pago a favor del "ISSEMYM", el inmueble ubicado entre las calles de Francisco I. Madero y Vialidad las Torres, con orientación principal hacia el oriente con la Avenida Tecnológico, poblado de San Salvador Tizatallí, Metepec, México, con una superficie de 12,364.11 m², el cual tenía un valor de \$10'851,900.00, de acuerdo al avalúo practicado, por concepto de cuotas y aportaciones del régimen de seguridad social y retenciones por créditos otorgados a servidores públicos.

"EL MUNICIPIO" se obligaría a cubrir el importe del adeudo que tenía con el "ISSEMYM", por concepto de cuotas y aportaciones del régimen de seguridad social y retenciones por créditos otorgados a servidores públicos, el cual ascendía a la cantidad de \$18'965,708.06 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 06/100 M.N.), de la forma siguiente:

- a) Cesión de los terrenos otorgados en dación de pago por un importe de \$10'851,900.00
- b) Un pago el día 15 de febrero del presente año por un importe de \$5'000,000.00
- c) 30 pagos mensuales a partir del 28 de febrero del presente año, por un total de \$2'363,808.06.
- d) El saldo de \$750,000.00, sería cubierto y negociado en su fecha de pago con la siguiente administración municipal de Metepec, México.

"EL MUNICIPIO" se comprometió a realizar las acciones necesarias a fin de entregar los inmuebles al "ISSEMYM", en los términos siguientes:

- d) Daría la posesión real de los terrenos al "ISSEMYM", en fecha convenida.
- e) Efectuaría los trámites necesarios para llevar a cabo la transmisión de la propiedad de los mismos a favor del "ISSEMYM", ante el Cabildo del Municipio y posteriormente ante la Legislatura Estatal.
- f) Otorgaría dichos bienes a favor del "ISSEMYM", mediante escritura pública protocolizada ante Notario Público que señalaría el Municipio.

En caso de suscitarse algún problema de tipo legal con los vecinos o colonos de los lugares en donde se ubican los terrenos objeto del convenio y que por tal razón el "ISSEMYM" perdiera alguno de los predios, "EL MUNICIPIO" resarciría el daño causado, mediante el pago en efectivo o la entrega de otro inmueble similar de acuerdo al valor y conforme al avalúo bancario que tuviese el predio perdido.

A efecto de cumplir con las obligaciones pactadas en el convenio referido, la administración municipal actual, celebró un nuevo convenio con el "ISSEMYM", en fecha 20 de julio de 2004.

El convenio referido tiene por objeto cubrir el importe del adeudo que tiene pendiente el Ayuntamiento de Metepec, México, con el "ISSEMYM", por concepto de servicios de salud y fondo del sistema solidario de reparto del régimen de seguridad social, así como por retenciones de créditos otorgados a los servidores públicos adscritos a

éste, en 24 exhibiciones, de acuerdo a las fechas de vencimiento, importe que hasta el día 8 de julio de 2004 ascendía a la cantidad de \$5'160,291.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, el Municipio se compromete a pagar los documentos del 1/24 al 24/24 los días de su vencimiento a partir del 16 de julio del 2004, aceptando que en caso de incumplimiento a la fecha de vencimiento le serán acumulados intereses moratorios equivalentes a la tasa líder del mercado bancario, hasta la fecha de su pago, sin perjuicio de que se suspenda el otorgamiento de las prestaciones socio-económicas a los servidores públicos del Ayuntamiento.

Debido a la importancia que reviste para el Municipio, el transmitir la propiedad de los terrenos a que se obligo mediante el convenio de fecha 29 de noviembre de 2000, el Ayuntamiento de Metepec, México, en sesión de cabildo de fecha 4 de noviembre de 2004, acordó transmitir el dominio de diecinueve lotes, ubicados en la Colonia Francisco I. Madero, Fraccionamiento "La Asunción", Metepec, México, a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, como dación en pago, para cubrir el pago parcial del adeudo contraído con éste, por concepto de cuotas y aportaciones de régimen de seguridad social y retenciones por créditos otorgados a servidores públicos durante administraciones anteriores.

Cabe mencionar que originalmente se había pactado una superficie de 12,364.11 m². que equivalía a la cantidad de \$10'851,900.00, de la cual existe una diferencia en relación a la superficie de los diecinueve lotes que se pretenden transmitir al "ISSEMYM", para lo cual el Municipio ha pagado en dinero a éste, la diferencia de la superficie, firmando para debida constancia el documento respectivo.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Metepec, México, en sesión de cabildo de fecha 3 de febrero de 2005, acordó complementar la diversa de fecha 4 de noviembre de 2004, en la cual por tratarse del cumplimiento de una obligación contraída con el "ISSEMYM" por concepto de dación en pago, no se causa perjuicio alguno a los servicios públicos a cargo del Municipio, transmitiendo el dominio de los diecinueve lotes ubicados en la Colonia Francisco I. Madero, Fraccionamiento "La Asunción", Metepec, México, en favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios el valor de los inmuebles objeto de la transmisión de dominio, será el que se determinó en los avalúos que expidió el Instituto de Información e Investigación Geografía, Estadística y Catastral del Estado de México.

Ante la circunstancia, el Ayuntamiento de Metepec, México, solicitó al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, los avalúos de los diecinueve lotes, el valor comercial que resultó de cada uno de ellos, no lesiona los intereses del Municipio, así como del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, y por ende del Gobierno del Estado de México, toda vez que el costo original a que ascendía el valor de los inmuebles es equitativo con el valor que tienen actualmente.

Los diecinueve lotes materia de la presente iniciativa carecen de valor arqueológico, histórico o artístico y no están destinados a servicio público municipal alguno.

CONSIDERACIONES

Una vez que han sido reseñados los antecedentes de la iniciativa estas Comisiones de Dictamen advierten que se trata de actos jurídicos cuyo conocimiento y resolución son propios del Poder Legislativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La Iniciativa que nos ocupa conlleva la solicitud de autorización legislativa para la celebración de actos jurídicos como la transmisión de la propiedad, dando certeza jurídica al acto, para que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios pueda disponer de dichos predios y utilizarlos en beneficio de los mexiquenses, específicamente en el área de salud, factor determinante de dicho servicio, acercándola más a la población mexiquense.

De acuerdo con las condiciones de la iniciativa, los dictaminadores coincidimos en que resulta evidente la autorización legislativa para posibilitar y legitimizar la transmisión de los derechos de propiedad de los inmuebles a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Los inmuebles de referencia se encuentran ubicados en la Colonia Francisco I. Madero, Fraccionamiento la Asunción, Municipio de Metepec, México, cuyas medidas y superficie se establecen en el proyecto de decreto correspondiente.

En torno a la enajenación de los Inmuebles mencionados en la iniciativa, los integrantes de las Comisiones de Dictamen juzgamos ampliamente justificada su procedencia, al no ser considerados como estratégicos o prioritarios, ni clasificados de uso común, para el ejercicio de la función o prestación de servicios públicos. Por el

contrario se le proporciona utilidad y provecho, fortaleciendo al Municipio en el cumplimiento de sus obligaciones que ha contraído con el ISSEMYM por concepto de cuotas y aportaciones del régimen de seguridad social.

En consecuencia, y demostrada la conveniencia de la propuesta, los diputados integrantes de las Comisiones de Dictamen, nos permitimos concluir, con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, a transmitir el dominio de 19 lotes de propiedad municipal en favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, como dación en pago.

SEGUNDO.- Se adjunta al presente dictamen, el proyecto de decreto respectivo, para que si a bien lo tienen sea aprobado por el Pleno Legislativo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de julio de dos mil cinco.

COMISION LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. JUAN DARIO ARREOLA CALDERON
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. RAUL TALAVERA LOPEZ

DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
(RUBRICA).

DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA
(RUBRICA).

DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. GONZALO URBINA MONTES DE OCA
(RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).

DIP. JESUS SERGIO ALCANTARA NÚÑEZ
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN

COMISIONES DE DICTAMEN DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA.
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE
(RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRÍGUEZ
(RUBRICA).

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 156

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma en su primer párrafo y se adicionan las fracciones IX, X, XI, XII y XIII recorriéndose la numeración actual de las fracciones a partir de la IX y subsecuentes, al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 32 Bis.- La Secretaría del Medio Ambiente, es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible.

...

I. a VIII. ...

IX. Fomentar la creación y desarrollo del mercado de derechos de uso del medio ambiente.

X. Desarrollar los mecanismos de regulación del mercado de derechos de uso del medio ambiente.

XI. Fijar, a través del indicador genérico de degradación ambiental que elabore el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, los topes de utilización de los derechos de uso del medio ambiente.

XII. Determinar el valor económico de los derechos de uso del medio ambiente y de las penalizaciones en que incurran los agentes, cuidando en todo momento de establecer un mecanismo eficiente de incentivos y desincentivos que contribuya a la reducción de la tasa de degradación ambiental.

XIII. Incentivar la participación e inversión de los agentes productivos en proyectos de recuperación ambiental.

XIV. a XXVI. ...

ARTICULO SEGUNDO.- Se adicionan las fracciones XXV y XXVI recorriéndose la numeración actual de las fracciones a partir de la XXV y subsecuentes del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...

I. a XXIV. ...

XXV. Coadyuvar con la Secretaría del Medio Ambiente a la creación y desarrollo del mercado de derechos de uso del medio ambiente.

XXVI. Trasladar, por medio de los mecanismos fiscales con los que cuenta, el costo de la degradación municipal a los agentes públicos y privados contaminantes finales.

XXVII. a XLIII. ...

ARTICULO TERCERO.- Se reforman el artículo 5 y los párrafos cinco, seis, dieciséis y veinticuatro del artículo 10 y se adiciona una fracción V recorriéndose la actual V para ser VI, al artículo 21 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 5.- La planeación democrática tiene por objeto el desarrollo del Estado de México y Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, en concordancia con los fines sociales, económicos, ambientales y políticos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 10.- ...

...

...

...

Desarrollo.- Es el proceso de cambio social que persigue como finalidad última la igualación de las oportunidades sociales, políticas, económicas y de desarrollo en un medio ambiente adecuado de los habitantes de una delimitación territorial.

Diagnóstico.- Descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria histórica de la realidad económica, ambiental, política y social de algún fenómeno o variable que se desee estudiar.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Proceso de Planeación para el Desarrollo.- Fases en las que se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción en función de objetivos y metas generales, económicos, ambientales, sociales y políticos, tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales. Está integrado por las etapas de diagnóstico, programación, presupuestación, ejecución y evaluación.

...

...

...

...

...

...

...

Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.- Conjunto articulado de procesos, planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos de carácter social, político, económico, ambiental, legal y técnico, así como de mecanismos de concertación, coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno, grupos y organizaciones sociales y privados, que se interrelacionan entre sí, para ejecutar acciones de planeación para el desarrollo integral del Estado y municipios.

...

Artículo 21.- Compete al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. a IV. ...

V. Crear el indicador genérico de degradación ambiental que permitirá identificar las zonas del Estado y los municipios con mayor grado de deterioro ambiental.

VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a los quince días naturales siguientes al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil cinco.- Diputado Presidente.- C. José Cipriano Gutiérrez Vázquez.- Diputados Secretarios.- C. Francisco Javier Viejo Plancarte.- C. Gabriel Alcántara Pérez.- C. Gildardo González Bautista.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 23 de agosto del 2005.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

Toluca, Capital del Estado de México, junio __ de 2005

**DIPUTADOS
SECRETARIOS DE LA
LV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

C. DIPUTADO ARMANDO JAVIER ENRÍQUEZ ROMO, diputado representante, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos por su digno conducto, a la elevada consideración de esta soberanía, iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversos ordenamientos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y de la Ley de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La demora en la atención a los problemas ambientales ha cobrado una factura elevada para los mexicanos. De acuerdo a declaraciones de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales:

En 50 años el país perdió la mitad de sus bosques y selvas y con ello consecuentemente las especies que en ellos cohabitaban.

En 50 años se perdió la mitad del agua dulce disponible para beber y el recurso remanente alcanzará tan sólo para los próximos 15 años.

La tasa de mortalidad prematura de niños y ancianos se ha incrementado por causa de enfermedades respiratorias, posiblemente vinculadas a la contaminación del aire.

De acuerdo a Mario Molina, Premio Nóbel de Química, la polución ambiental en México puede estar generando costos por servicios médicos por 10 mil millones de dólares.

Los datos resultan alarmantes si se racionaliza que los recursos representan nuestro propio sustento y no elementos ajenos a nosotros. Como resulta evidente, la responsabilidad de la degradación recae en un par de generaciones de mexicanos. La nuestra es una de ellas.

Hemos sido consecuentes con el desarrollo económico sin considerar los costos de la degradación ambiental. Si no se actúa de inmediato, México enfrentará crisis sin precedentes en los sistemas naturales, cuyos efectos se esparcirán a las esferas sociales, políticas y económicas; y lógicamente, a cada uno de nosotros sin excepción.

La dilación en las respuestas apropiadas parece sustentarse en la insuficiencia de voluntad política, social e individual.

Es necesario modificar el paradigma del desarrollo económico vigente. Se ha validado la ineficiencia en la relación del hombre con el medio ambiente. La degradación ambiental no se ha detenido ni siquiera en forma marginal.

Proponemos una política, dentro de la circunscripción mexiquense, que aporte los primeros basamentos para un proyecto de desarrollo económico sustentable y sostenible en el Estado.

PROPUESTA DE CREACIÓN Y DESARROLLO DEL MERCADO DE DERECHOS DE USO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO

El tema del medio ambiente siempre ha sido tratado en forma marginal y no central en la economía mexicana. Los modelos tradicionales de crecimiento económico han valorado el entorno natural como un elemento constante y exógeno. Los sistemas económicos consideran su funcionamiento a través de trabajo, capital e insumos. Estos últimos con capacidad de sustituibilidad, es decir, se considera una realidad el agotamiento de los insumos, pero no al nivel de una catástrofe, en virtud de que siempre hay algo más que se puede hacer.

La visión opuesta considera el proceso económico cimentado en una base natural sujeta a restricciones insalvables. La imposibilidad de un crecimiento exponencial de la economía y la limitación al grado de sustituibilidad de los recursos naturales por el capital o la mano de obra, constituyen la clave del pensamiento seminal del rumano Georgescu-Roegen, pionero en la construcción de una economía ambiental.

CONTEXTO

La problemática central estriba en tratar de incorporar el entorno natural (medio ambiente) al marco de análisis del modelo económico prevaleciente. El medio ambiente es considerado como un conjunto de bienes y servicios valorados por los individuos dentro de la sociedad humana. Sin embargo, la valoración económica de estos bienes y servicios en el entorno económico, suele ser insignificante o despreciable. Como los beneficios de los bienes de la naturaleza suelen estar disponibles libremente, el precio económico de estos bienes es contabilizado en cero.

La consecuencia de ello es el uso excesivo, degradación y agotamiento de estos recursos. Este proceso suele identificarse en economía con el nombre de externalidad negativa.

OBJETIVO

Crear un mecanismo dentro del Estado de México que permita internalizar el uso y recuperación del entorno natural dentro del proceso económico.

El objetivo específico es crear un mecanismo de mercado entre las entidades sub estatales (municipios) que regule la degradación ambiental, fomente el desarrollo de proyectos de recuperación ambiental y considere la desigualdad económica y contaminante entre los municipios.

Adicionalmente, se estima reducir la degradación ambiental en el Estado de México, a través de la creación de incentivos positivos y negativos que se deriven del uso del mercado de derechos y/o cuotas.

PROPUESTA

A través de la creación de un indicador genérico de degradación ambiental del Estado de México y de cada uno de los municipios, es posible crear un mercado de derechos de uso del medio ambiente.

El indicador de degradación ambiental permitiría identificar aquellos municipios que degradan en exceso el ambiente y también revelaría información de los municipios que por su actividad económica no hacen un uso excesivo de los bienes ambientales. Esta desproporción abre la posibilidad de intercambios benéficos entre los municipios.

El primer paso sería fijar topes de uso del medio ambiente a través del indicador de degradación ambiental genérico. Los municipios que más uso hacen del medio ambiente y que continúen haciéndolo, se verán decantados a comprar los usos o derechos de municipios de baja degradación ambiental. En este punto es donde se conforma el mercado ambiental. El diferencial de uso del medio ambiente entre los municipios, es lo que crea la posibilidad de transacciones: los municipios que tengan la necesidad de hacer un mayor uso del medio ambiente del que se les ha dotado, incurrirían en la necesidad de comprar cuotas o derechos a aquellos municipio que, por el momento, no estén haciendo uso de ellos.

Los municipios que rebasen el tope sin comprar derechos, se harían acreedores a sanciones administrativas. El incentivo económico trabaja en dos sentidos:

Primero, las penalizaciones son más altas que la posibilidad de comprar cuotas a otros municipios. Las autoridades municipales deberán por lo tanto entrar al mercado antes que desear pagar penalizaciones.

Segundo, el incentivo genera esfuerzos de las autoridades municipales por tratar de reducir año con año la tasa de crecimiento de degradación ambiental, pues no es rentable estar comprando derechos cada año.

Los recursos que se devengan por la compra de derechos o cuotas para el uso del medio ambiente, se canalizan exclusivamente al municipio que los vende y deberán ser aplicables al incentivo económico ambiental de ese municipio.

Los municipios que hacen más uso del medio ambiente, deberán internalizar los costos a los agentes privados dentro de su circunscripción. Cada municipio cuenta con medios fiscales para trasladar la compra de los derechos o cuotas a los agentes industriales, comerciales e individuales a través de los mecanismos recaudatorios del ámbito municipal.

La propuesta que se presenta es un sistema cerrado y eficiente. Se crea un mercado de cuotas de uso del medio ambiente. Se generan incentivos para contaminar menos en el ámbito municipal y estatal. Se castiga económicamente a quien contamine más y se premia a quien está contaminando menos. El mercado no se limita a las entidades públicas pues los municipios podrán hacer uso de los mecanismos fiscales a su alcance para internalizar los costos a los contaminantes finales.

Cabe aclarar que los recursos que se generen por penalizaciones, se canalizarán al financiamiento de proyectos de envergadura estatal o intermunicipal que tengan un impacto benévolo con el medio ambiente.

De la exposición anterior, resalta la idea de contar con un organismo que cree, genere y publique el indicador, así como la necesidad de aclarar los medios institucionales para regular el mercado de derechos y/o cuotas; las penalizaciones y los traslados de cuotas intermunicipales. Por la naturaleza del proyecto, la entidad estatal idónea es la Secretaría de Ecología del Estado.

La generación del indicador genérico de degradación ambiental corresponderá al IGESEM, por ser de circunscripción estatal.

En mérito de lo expuesto, sometemos a su elevada consideración, iniciativa que reforma y adiciona diversos dispositivos legales de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y de la Ley de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, a fin de que en caso de considerarlo conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.

"Por una patria ordenada y generosa"
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIP. JUAN RODOLFO SANCHEZ GOMEZ
COORDINADOR
(RUBRICA).

DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA

DIP. GONZALO ALARCON BARCENA
(RUBRICA).

DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ
(RUBRICA).

DIP. SALVADOR ARREDONDO IBARRA
(RUBRICA).

DIP. MARIA ELENA LOURDES CHAVEZ PALACIOS
(RUBRICA).

DIP. MA. DEL CARMEN CORRAL ROMERO
(RUBRICA).

DIP. ARMANDO JAVIER ENRIQUEZ ROMO

DIP. ANGEL FLORES GUADARRAMA
(RUBRICA).

DIP. BERTHA MA. DEL CARMEN GARCIA RAMIREZ
(RUBRICA).

DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES
(RUBRICA).

DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA
(RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).

DIP. LUIS XAVIER MAAWAD ROBERT
(RUBRICA).

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA
(RUBRICA).

DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA
(RUBRICA).

DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
(RUBRICA).

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA
(RUBRICA).

DIP. VICTOR JAVIER SOSA MUÑIZ

DIP. VICTOR HUGO SONDON SAAVEDRA

DIP. GONZALO URBINA MONTES DE OCA
(RUBRICA).

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LV" Legislatura, las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Planificación y Finanzas Públicas, y de Protección Ambiental, recibieron para efecto de su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Ley Orgánica Municipal de Estado de México, Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y Ley de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México.

Suficientemente analizada la iniciativa y estimando los integrantes de las Comisiones Unidas que fue agotada la discusión necesaria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El diputado Armando Javier Enríquez Romo, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; presentó a esta Legislatura, para su aprobación, iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y de la Ley de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México.

De la revisión amplia y detenida de la iniciativa en cuestión y, particularmente, de la exposición de motivos, los integrantes de las Comisiones Legislativas desprenden los razonamientos y justificación sobre su oportunidad y alcances.

Señala el autor de la iniciativa que la demora en la atención a los problemas ambientales ha cobrado una factura elevada para los mexicanos y que la dilación en las respuestas apropiadas parece sustentarse en la insuficiencia de voluntad política, social e individual.

Menciona que, conforme a cifras dadas a conocer por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en 50 años nuestro país ha perdido la mitad de sus bosques y selvas y con ello, las especies que en ellos cohabitaban. Asimismo, ha perdido la mitad del agua dulce disponible para beber, por lo que, se estima que el recurso remanente alcanzará tan sólo para los próximos 15 años.

Agrega que la tasa de mortalidad prematura de niños y ancianos se ha incrementado por causa de enfermedades respiratorias, posiblemente vinculadas a la contaminación del aire y que de acuerdo a lo declarado por el Premio Nóbel de Química, Mario Molina, la polución ambiental en México puede estar generando costos por servicios médicos por 10 mil millones de dólares.

Afirma que nuestra generación es responsable de la degradación ambiental ya que sólo se ha atendido el desarrollo económico, por lo que debe actuarse de inmediato o de otra forma México enfrentará crisis sin precedentes en los sistemas naturales.

Precisa que las reformas y adiciones propuestas consisten en lo siguiente:

- Adicionar cinco atribuciones a la Secretaría de Ecología, relacionadas con la creación, desarrollo y regulación del mercado de derechos de uso del medio ambiente.
- Adicionar dos atribuciones más a los ayuntamientos, a fin de establecer mecanismos de apoyo a la Secretaría de Ecología y para que establezcan mecanismos fiscales para aplicar el costo de la degradación municipal a los agentes públicos y privados contaminantes.
- Adicionar y reformar disposiciones relacionadas con la planeación del desarrollo, a efecto de incorporar los fines ambientales.
- Modificar disposiciones relacionadas con el organismo que cree, genere y publique un indicador genérico de degradación ambiental.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y LVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Los integrantes de las Comisiones Legislativas coincidimos en que la contaminación ambiental y el descuido de la protección de los recursos naturales, es un problema que aqueja a la humanidad y que es necesario adoptar medidas inmediatas que solucionen, en alguna medida, dichos problemas.

Advertimos que en nuestra Entidad Federativa los esfuerzos que se han hecho no han sido suficientes para abatir la tala inmoderada de los bosques y en consecuencia, se ha descuidado la generación de agua, lo que, sin duda tendrá consecuencias para las generaciones presentes y futuras.

Estamos ciertos de que los mexiquenses tienen derecho a un medio ambiente adecuado para mejorar su calidad de vida y que los problemas ambientales es uno de los factores que inciden de manera negativa, por lo que es necesario atenderlos de manera urgente, y que las reformas y adiciones propuestas buscan atenuar los problemas ambientales que aquejan a la población mexiquense, mediante la implementación de mecanismos que permitan a las autoridades tanto estatales como municipales adoptar medidas preventivas y correctivas.

En cuanto a la revisión particular del proyecto de la iniciativa de reforma, las Comisiones Legislativas coincidimos en modificarla, en razón de que las reformas propuestas a la Ley de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México, fueron atendidas durante el estudio y análisis de la iniciativa de adición del Libro Décimo Cuarto al Código Administrativo del Estado de México, denominado "De la Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México" y con el cual se abroga la Ley de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México.

En el mismo sentido, cuestiones sustantivas como la de mercado de cuotas de uso del medio ambiente han quedado incorporadas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el cual constituye el ordenamiento sustantivo de la materia, mismo que fue aprobado por esta Legislatura el pasado 8 de julio del presente año.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse en lo conducente, la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Ley Orgánica Municipal de Estado de México, y de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y de la Ley de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 25 días del mes de julio del año dos mil cinco

COMISIONES LEGISLATIVAS DE
PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS

PRESIDENTE

DIP. JOSE ADAN IGNACIO RUBI SALAZAR
(RUBRICA).

SECRETARIA

DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA
(RUBRICA).

DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
(RUBRICA).

DIP. JOAQUIN HUMBERTO VELA GONZALEZ
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES
(RUBRICA).

DIP. URBANO FAUSTINO ROJAS GONZALEZ
(RUBRICA).

DIP. RICARDO AGUILAR CASTILLO
(RUBRICA).

DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE
LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE
(RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO
(RUBRICA).

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ
(RUBRICA).

DIP. JORGE ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO COLIN DE LA O
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA
(RUBRICA).

DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRÍGUEZ
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE
PROTECCION AMBIENTAL
PRESIDENTE

DIP. PABLO CESAR VIVES CHAVARRIA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ
(RUBRICA).

DIP. ARMANDO JAVIER ENRIQUEZ ROMO

DIP. CONRADO HERNANDEZ RODRIGUEZ

DIP. FELIPE RUIZ FLORES
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARTHA HILDA GONZALEZ CALDERON
(RUBRICA).

DIP. RAYMUNDO OSCAR GONZALEZ PEREDA

DIP. GONZALO URBINA MONTES DE OCA
(RUBRICA).

DIP. MARIA DEL CARMEN CORRAL ROMERO
(RUBRICA).